

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, Junio 22 de 2021. A Despacho las presentes diligencias para resolver su terminación, informo que no hay embargo de remanentes. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-CANDELARIA VALLE.
Auto Interlocutorio No. 753

Candelaria Valle, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)_

TERMINACIÓN PAGO SIN SENTENCIA

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO (MINIMA)
Demandante. BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado. ANDRÉS FELIPE NEIRA ORTIZ
SILVANA AGREDO IZQUIERDO
Radicación. 76 130 40 89 001 **2021-00091-00**

El apoderado judicial de la entidad demandante solicita la terminación del proceso por cuanto se realizó el pago parcial de las cuotas vencidas hasta el 26 de MARZO de 2021: conforme lo ordena el artículo 461 del C.G.P. se procede a su terminación, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro y el desglose del pagaré No. 05701017300168604 y la Escritura Pública No. 3389 de diciembre 10 de 2013 de la Notaría Once del Circulo de Cali (V), documentos que sirvieron como base de la ejecución.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO PARCIAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS hasta el 26 de MARZO de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el DESGLOSE del pagaré No. 05701017300168604 y la Escritura Pública No. 3389 de diciembre 10 de 2013 de la Notaría Once del Circulo de Cali (V), documentos que sirvieron como base de la ejecución, previo pago del arancel respectivo, con la expresa constancia de que la obligación continua vigente y se encuentra al día hasta el 26 de MARZO de 2021, documentos que serán entregados a la parte actora.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 23 de 2021

La Secretaria